PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 480

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA HELITACTICA S.A., EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVE – ID N° 302.715", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 01/2016 – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 31 de MARZO de 2016

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual se eleva a consideración del Señor Ministro los documentos correspondientes al llamado "Mantenimiento y Reparación de Aeronave - ID N° 302.715", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2016 - Ad Referéndum - Contrato Abierto, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial pertinente por la cual **Adjudique** a la Firma **HELITACTICA S.A.**, el presente llamado, (Exp. MAG N° 9949/16), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 03 de fecha 02 de marzo del 2016, se procede al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Contratación de Servicio de Seguros Varios - Plurianual – ID N° 304.368, bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2016 - Ad Referéndum - Contrato Abierto.

Seguidamente se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 302.715 y fueron invitadas a participar del presente proceso, las siguientes Firmas: **HELITACTICA S.A., AVIONES PARAGUAY S.A. (AVIONPAR S.A.), COMP. DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y CIVIL S.R.L., AERO CENTRO S.A., AEROMONT S.R.L. ASOCIACIÓN FEMENINA PROCULTURA GENERAL Y BENEFICENCIA.**

En este acto, se verifica que la Empresa que ha presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), es la siguiente: **HELITACTICA S.A.**

Por lo que el Comité de Evaluación en base a la Resolución DNCP N° 522/15, donde dice: *"Artículo 2°.- DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34° de la Ley N° 2.051/03"*.

Luego se procede à la apertura de sobre de la oferta citada más arriba y se realiza la verificación preliminar meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de oferta.

Que según Dictamen CEO MAG N° 03 de fecha 15 de marzo de 2016, entre otros, se reúnen los miembros del CEO, para iniciar la Evaluación y Comparación de la oferta presentada en el marco del presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 302.715, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: por el **TOTAL**

APERTURA DE SOBRES: En fecha 02 de marzo del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas N° 03/2016, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que ha presentado oferta dentro del plazo límite la Firma **HELITACTICA S.A.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gonzalez Argaña
Secretario General

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el PBC.

Conforme al PBC, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que el oferente ha invocado en su oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia, la Empresa **HELITACTICA S.A.**; ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE**.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61°, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2.051/03 y conforme al Acta de Apertura de Ofertas N° 03/2016 del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a la evaluación de las ofertas presentadas que se ajustan a los requerimientos sustanciales señalados en la Carta de Invitación, que son agrupadas en orden numérico de menor a mayor y de acuerdo a los costos totales, que es el siguiente:

N°	Oferente	Monto de la Oferta Guaraníes
1	**HELITACTICA S.A.**	**13.000.000**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se selecciona provisoriamente, la única oferta que se ha presentado en tiempo y forma la Firma **HELITACTICA S.A.**; la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PBC, para determinar la capacidad legal, técnica y experiencia de la Firma; para lo que, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, verifica el cumplimiento de la documentación formal y no sustancial que se detallan en el presente Informe.

Se deja constancia que por providencia DC de fecha 14/03/16, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto al representante de la Firma **HELITACTICA S.A.,** si figura o no en la base de datos del SINARH o Función Pública. Al respecto, la Jefatura del Dpto. de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, remite a la Dirección de Contrataciones el informe requerido:..."Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda", los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

CRITERIOS	HELITACTICA S.A.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan datos

Verificado las documentaciones mencionadas más arriba, se ha encontrado que las mismas se ajustan a los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas del servicio objeto de la presente Licitación, además de la experiencia y capacidad legal, constatándose que "**CUMPLEN**" con los mismos.

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la Firma: **HELITACTICA S.A.**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en la Carta de Invitación, y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Considerando que se trata de un llamado de Carácter AD REFERÉNDUM, la misma quedará supeditada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, la oferta presentada por la Firma: **HELITACTICA S.A.**, es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica, experiencia y capacidad legal, suficientemente razonables, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad la **ADJUDICACIÓN**, conforme al **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, a la Firma **HELITACTICA S.A.**, para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVE"** por el monto mínimo la suma de **Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones)** y por un monto máximo la suma de **Gs. 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones)** IVA incluido.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por Dictamen AL/DC N° 14/16 de fecha 21 de marzo de 2016, expresa entre otros: *"...**Conclusión:** En mérito de los antecedentes obrantes, las normas legales vigentes y la recomendación realizada en el Dictamen CEO MAG N° 03/2016, en el marco del llamado **"Mantenimiento y Reparación de Aeronave"**, bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2016 – **Ad Referéndum – Contrato Abierto – ID N° 302.715**, es parecer de esta Dirección de Contrataciones, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, y adjudicar a la Firma **HELITACTICA S.A.**, conforme al **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, por el monto mínimo de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones) y por un monto máximo de Gs. 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones) IVA incluido el presente llamado, Resolución Ministerial mediante...."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...ández Argaña
...o General

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 480

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA HELITACTICA S.A., EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVE – ID N° 302.715", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 01/2016 – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **HELITACTICA S.A.**, el llamado "Mantenimiento y Reparación de Aeronave – ID N° 302.715", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 01/2016 – Ad Referéndum – Contrato Abierto, conforme al Dictamen CEO MAG N° 03/2016.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por el monto mínimo la suma de **Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones)** y por un monto máximo la suma de **Gs. 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones)** IVA incluido.

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Consultor Jurídico
Secretaría General

JCBF/fga/cem